REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 1089
Del 25 de agosto de 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Subdirector de Gestión Ambiental CVS aprobó los estudios previos para contratar, el proceso que tiene como objeto: "**MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ, SECTOR RONDA NORTE, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

Que el presupuesto estimado para la realización del presente proceso es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), equivalentes a 85.7 SMMLV, valor que incluye los costos directos e indirectos y el IVA.

El contrato por celebrar se encuentra presupuestalmente amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195 del 29 de julio de 2026.

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015

Que, previa publicación en el SECOP por cinco días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 0998 del 03 de agosto de 2026 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 006 de 2026 con el fin de seleccionar en igualdad de oportunidades a personas naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal para contratar, el contrato de obra, cuyo objetivo es: "**MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ, SECTOR RONDA NORTE, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el subdirector de Gestión Ambiental, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que el comité evaluador realizó la evaluación preliminar, con indicación de documentos a subsanar por los proponentes.

Que se surtió traslado de informe de evaluación preliminar durante tres días hábiles, plazo durante el cual se recibieron documentos subsanados.

Que surtido el traslado, el comité evaluador realizó el informe de revisión de documentos subsanados, conforme al cual el proponente INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S ocupó el primer orden de elegibilidad toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes por haber subsanado correctamente los requisitos exigidos en el informe de evaluación inicial y por haber obtenido un puntaje de 800,25 puntos sobre 1000 puntos posibles, así:

	PROPONENTE	**VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**	**PUNTAJE PARCIAL**
1	**INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S**	HABILITADO	800,25 PUNTOS

Que en consideración a lo expuesto el comité evaluador recomendó al señor Director adjudicar el contrato derivado del Selección Abreviada de Menor Cuantía No 006 de 2026, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ, SECTOR RONDA NORTE, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" al proponente INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 006 de 2026, cuyo objeto es contratar: "**MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ, SECTOR RONDA NORTE, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"** al proponente INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S., representado legalmente por ANGEL MAURICIO POLO JALLER, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.072.259.412 de San Andrés de Sotavento, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL**

DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($149.956.281) equivalente a 85.6 SMMLV, IVA incluido y demás costos directos o indirectos del servicio, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195 del 29 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.



CÉSAR RAFAEL OTERO FLÓREZ
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofia Polo Peña
Abogada externo CVS